INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA RESGUARDAR LA INEMBARGABILIDAD DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES ANTE ACCIONES DE COBRANZA

BOLETIN Nº 18345-13

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en una moción de los diputados y diputadas Daniela Serrano (A), Marcos Barraza, Boris Barrera, Nathalie Castillo, Luis Cuello, Ana María Gazmuri, Paula Olmos, Patricio Pinilla, Juan Santana y Emilia Schneider.

La Sala, a solicitud del diputado Benjamín Moreno, acordó remitir a la Comisión de Educación, para su discusión, votación e informe, en carácter de comisión técnica, el proyecto inicialmente asignado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

En sesión de fecha 32ª, de fecha 2 de septiembre de 2026, la Comisión declaró el proyecto inadmisible, por mayoría de votos.

En Sala se reclamó la inadmisibilidad del proyecto declarada por la comisión técnica, y se declaró admisible por 53 votos a favor y 52 en contra, en sesión 70ª, de fecha 23 de septiembre.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer la garantía de inembargabilidad de las remuneraciones, resguardando el mínimo de subsistencia del trabajador frente a acciones de cobro y procedimientos de ejecución de deudas.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas de ese carácter.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Votación general.

Puesto en votación general el proyecto, se rechazó por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Paula Olmos, Juan Santana, Emilia Schneider y Daniela Serrano. Votaron en contra las diputadas y los diputados Valentina Becerra, Alejandra Valdebenito (en reemplazo del diputado Sergio Bobadilla), Paz Charpentier, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvo la diputada Sara Concha Smith (7-5-1).

5) Reserva de constitucionalidad.

El diputado Ricardo Neumann y la diputada Paz Charpentier formularon expresa reserva de constitucionalidad, fundada en los artículos 65 y 67 de la Constitución Política, por considerar que la iniciativa invade materias de iniciativa exclusiva presidencial y tiene implicancias presupuestarias.

6) Diputada informante.

Se designó como informante a la diputada Sara Concha Smith.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Fundamentos.

La moción cuestiona las acciones de cobro compulsivo impulsadas por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República respecto de deudas del CAE y otros créditos estudiantiles, señalando que han expuesto a miles de profesionales y técnicos a una situación de vulnerabilidad patrimonial. Sostiene que estas medidas privilegian la recuperación fiscal por sobre la realidad económica de los deudores, afectando la liquidez de los hogares y profundizando las desigualdades.

Plantea que, pese a contar con garantías estatales, las deudas educacionales tienen origen contractual y naturaleza civil, por lo que no correspondería aplicarles procedimientos administrativos de cobro propios de obligaciones tributarias. A juicio de los mocionantes, ello restringe el derecho de defensa de los deudores y la posibilidad de alegar, entre otras materias, la prescripción de la acción de cobro.

El proyecto invoca el artículo 57 del Código del Trabajo, que establece la inembargabilidad de las remuneraciones como garantía mínima de subsistencia familiar, permitiendo excepcionalmente el embargo de la parte que exceda las 56 UF. Asimismo, se cita jurisprudencia de la Corte de Apelaciones de Arica que habría limitado las facultades de la Tesorería para compensar deudas estudiantiles con remuneraciones o fondos provenientes de indemnizaciones laborales.

La iniciativa sostiene que, en la práctica, la protección legal pierde eficacia cuando el salario es depositado en una cuenta corriente, vista o de ahorro. Al considerarse dichos recursos como un saldo bancario genérico y no como remuneración, estos pueden ser embargados íntegramente, lo que, según los autores, constituye una forma indirecta de vulnerar la garantía de inembargabilidad.

Los mocionantes cuestionan el uso de procedimientos administrativos rápidos para efectuar retenciones y embargos, argumentando que estos dificultan el ejercicio oportuno del derecho a defensa y la presentación de excepciones. Destacan además la existencia de criterios judiciales dispares, señalando que mientras la Corte de Apelaciones de Arica habría acogido un recurso de protección contra estos apremios, otros recursos similares han sido declarados inadmisibles.

Por tal motivo, la iniciativa busca extender expresamente la protección de inembargabilidad a las remuneraciones depositadas en cuentas bancarias, de modo que el dinero mantenga su naturaleza remuneratoria y no pueda ser

embargado por el solo hecho de ingresar al sistema financiero. Con ello, pretende resguardar el mínimo de subsistencia, el derecho a defensa y, según los fundamentos de la moción, los derechos a la vida e integridad física y psíquica.

En síntesis, el proyecto busca impedir que los mecanismos de cobro de deudas educacionales transformen la remuneración depositada en una cuenta bancaria en fondos íntegramente embargables, estableciendo una protección efectiva que permita compatibilizar el cobro de las obligaciones con la subsistencia económica y los derechos fundamentales de los trabajadores.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley consta de un artículo único, por el cual agrega un inciso final al artículo 57 del Código del Trabajo para establecer la inembargabilidad de las remuneraciones definidas en el artículo 41, señalando que subsistirá íntegramente y conservará su naturaleza jurídica de tal para todos los efectos legales, aun cuando sean depositados o transferidos en la cuenta bancaria, vista o de ahorro del trabajador.

Añade que esta protección es oponible a cualquier acreedor y se extiende hasta el límite señalado en el inciso primero, de 56 unidades de fomento. Finalmente, dispone que el origen remuneratorio de los fondos se acredita mediante el respectivo comprobante de pago o la glosa de transferencia bancaria del empleador, cuya verificación recaerá en la institución depositaria.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) Presentación

La **diputada Serrano** presentó el proyecto en la sesión 32ª, de fecha 1 de septiembre, presentación que se contiene íntegramente en el Informe de inadmisibilidad emitido por esta Comisión.

En esa ocasión señaló que la iniciativa surge a raíz de los embargos de cuentas corrientes de miles de deudores del Crédito con Aval del Estado (CAE), situación que comenzó a generar especial preocupación desde junio de 2026. Se plantea la necesidad de otorgar certeza jurídica frente a las distintas interpretaciones sobre la facultad de la Tesorería General de la República (TGR) para efectuar estos cobros como si fueran obligaciones tributarias.

Advirtió que los procedimientos de cobro pueden afectar directamente los recursos destinados a la subsistencia de trabajadores y sus familias. La TGR sostiene que, una vez depositadas las remuneraciones en cuentas bancarias, estas adquieren el carácter de fondos fungibles y pueden ser embargadas, incluso en su totalidad, generándose además una jurisprudencia judicial dividida respecto de esta interpretación.

Sostuvo que el proyecto denominado “sueldos protegidos” busca fortalecer la garantía de inembargabilidad de las remuneraciones y asegurar el mínimo de subsistencia del trabajador, actualizando el artículo 57 del Código del Trabajo. La propuesta establece que la protección de las remuneraciones

subsista aun cuando estas sean depositadas o transferidas a una cuenta corriente, vista o de ahorro, siempre que pueda acreditarse su origen remuneratorio.

Añadió que la iniciativa reafirma la protección ya contemplada en el Código del Trabajo -hasta 56 UF-, precisando que dichos fondos mantendrán su naturaleza remuneratoria y serán inembargables frente a cualquier acreedor dentro de ese límite. La acreditación del origen salarial corresponderá a la institución depositaria, mediante el comprobante de pago o la glosa de transferencia efectuada por el empleador.

Finalmente, enfatizó que el proyecto no condona ni elimina las obligaciones, sino que protege los fondos destinados a la subsistencia familiar. El excedente sobre el límite legal continúa siendo embargable. Además, la modificación tendría aplicación general, alcanzando deudas del CAE, créditos de consumo, obligaciones bancarias y otros cobros efectuados por la TGR.

B) Audiencias

1. El vocero de la Asamblea de Deudores del CAE, señor Michel Tiznado López.

El señor **Michel Tiznado** señaló que desde marzo del presente año, los deudores CAE enfrentan una situación de incertidumbre ante la posibilidad de que sus remuneraciones sean retenidas o embargadas por parte de la Tesorería General de la República (TGR). Explicó que se ha atribuido a las obligaciones derivadas del CAE el carácter de deudas tributarias, pese a que existe una importante controversia judicial respecto de su naturaleza jurídica. Sostuvo que esta situación ha tenido consecuencias negativas para quienes accedieron por primera vez a la educación superior, particularmente aquellos provenientes de familias sin antecedentes de formación universitaria.

Recordó que el CAE fue establecido durante el gobierno del expresidente Ricardo Lagos, en 2005, y comenzó a operar en 2006, con el propósito de facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior de quienes carecían de recursos suficientes para financiar sus estudios. Explicó que este mecanismo también permitió financiar la formación de estudiantes que ingresaron a universidades privadas, dado que el Fondo Solidario de Crédito Universitario operaba exclusivamente en determinadas instituciones.

A continuación, relató su experiencia personal como estudiante de Licenciatura en Historia en una universidad privada. Señaló que logró finalizar sus estudios y que actualmente mantiene una deuda de aproximadamente $18 millones, de la cual el 90% se encuentra en la Tesorería General de la República y el 10% restante en una entidad bancaria. Explicó que la deuda está expresada en unidades tributarias mensuales (UTM), circunstancia que determina su variación en el tiempo.

Agregó que los convenios de pago o repactaciones contemplan el pago de un monto inicial y cuotas distribuidas en doce o veinticuatro meses, sin que necesariamente comprendan la totalidad de la obligación. En consecuencia, una vez pagada la última cuota, el deudor debe negociar nuevamente el saldo pendiente, que continúa expresado en UTM. Sostuvo que esta situación demuestra que las obligaciones no permanecen estables, sino que aumentan con el transcurso del tiempo.

En relación con las medidas de cobranza, recordó que el ministro de Hacienda, Jorge Quiroz, anunció el 14 de marzo la implementación de nuevos mecanismos de recaudación respecto de las deudas del CAE, declaración que, según indicó, fue difundida por los medios de comunicación. Manifestó que dicho anuncio ha generado preocupación entre los deudores, quienes enfrentan mensualmente la incertidumbre de que la Tesorería General de la República retenga o embargue sus remuneraciones.

Explicó que esta situación motivó a un grupo de personas a organizarse en una asamblea, con el propósito de comprender los procedimientos de cobranza y obtener información sobre sus obligaciones. Sin embargo, señaló que las gestiones realizadas han resultado complejas debido a la disparidad de las comunicaciones y a la falta de claridad de los correos electrónicos remitidos por la TGR.

Posteriormente, sostuvo que la eliminación de la gratuidad universitaria en 1981, durante la dictadura, favoreció la expansión de instituciones privadas de educación superior y el desarrollo de un negocio en la educación con un modelo de financiamiento basado en el endeudamiento estudiantil. Indicó que, entre 1984 y 2022, la matrícula de educación superior aumentó aproximadamente un 600%, proceso que vinculó con la incorporación de numerosos estudiantes al sistema mediante mecanismos de crédito. Señaló que esta transformación ha dado origen a un amplio sector de trabajadores que, para acceder a una formación profesional, debieron contraer deudas que continúan pagando después de incorporarse al mercado laboral.

Explicó que, anteriormente, numerosos oficios se transmitían mediante tradiciones familiares, mientras que el actual sistema de formación exige a muchas personas endeudarse para adquirir conocimientos y competencias que les permitan desarrollar una actividad laboral. Agregó que una proporción importante de quienes contrataron el CAE no trabaja actualmente en las áreas para las cuales se formó y que numerosos estudiantes abandonaron sus carreras antes de finalizarlas.

En este contexto, sostuvo que parte de los estudiantes ingresó a carreras que no ofrecían perspectivas suficientes de inserción laboral. Como antecedente, mencionó un documento publicado aproximadamente seis meses antes por la Fiscalía Nacional Económica, según el cual alrededor del 30% de las carreras universitarias en Chile presenta un retorno económico negativo. Explicó que ello significa que la inversión realizada por los estudiantes o sus familias no guarda correspondencia con las remuneraciones que posteriormente obtienen en el mercado laboral.

A su juicio, estas circunstancias hacen necesario reforzar la protección de la inembargabilidad de las remuneraciones contemplada en el Código del Trabajo, especialmente respecto de quienes no han logrado insertarse laboralmente o desempeñan actividades distintas de aquellas para las cuales estudiaron.

Rechazó que la falta de pago de las obligaciones del CAE obedezca necesariamente a una decisión voluntaria de incumplimiento. Sostuvo que la gran mayoría de los deudores no alcanzó una situación económica privilegiada después de cursar estudios universitarios y estimó que aproximadamente el 95% no obtuvo un enriquecimiento como consecuencia de su formación. Agregó que el país enfrenta un deterioro de las remuneraciones, situación que

afecta especialmente a los sectores populares y a quienes recurrieron al crédito precisamente porque carecían de recursos suficientes para financiar sus estudios.

En relación con los procedimientos de cobranza, citó una publicación del diario La Tercera, elaborada sobre la base de antecedentes obtenidos mediante solicitudes de transparencia, que informó del embargo de aproximadamente 1.134 cuentas corrientes y 221 cuentas vista o Cuenta RUT, además de bienes y vehículos. Al respecto, planteó interrogantes sobre la proporcionalidad entre el valor de los bienes embargados y las obligaciones adeudadas, la forma en que los recursos retenidos se imputan al saldo de las deudas y la eventual restitución de dichos fondos cuando los deudores regularizan su situación. Señaló que la TGR no ha proporcionado información suficiente para esclarecer estas materias.

Asimismo, sostuvo que resulta indispensable que las autoridades políticas aborden con prontitud las consecuencias de una política pública que fue concebida como un mecanismo para facilitar el acceso a la educación superior y contribuir a superar situaciones de pobreza, pero que actualmente produce efectos negativos en las familias que contrajeron estas obligaciones.

Agregó que, después de la implementación de la gratuidad en 2016, durante el gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, el CAE ha continuado siendo utilizado por sectores populares y también por personas pertenecientes a la clase media que no acceden al beneficio, atendidos los criterios de calificación establecidos mediante el Registro Social de Hogares. Señaló que esta situación afecta particularmente a sectores medios que han experimentado un deterioro de sus condiciones económicas durante los últimos años.

En consecuencia, sostuvo que el proyecto de ley debe resguardar las remuneraciones de trabajadores que, después de finalizar sus estudios, se incorporan al mercado laboral manteniendo obligaciones financieras de considerable magnitud. Destacó que quienes contrataron el CAE ya no necesariamente tienen la condición de estudiantes, sino que actualmente son trabajadores que deben enfrentar el pago de deudas que, en algunos casos, alcanzan entre $25 millones y $26 millones.

Finalmente, vinculó esta problemática con el reconocimiento de la educación pública como un derecho que debe ser garantizado por el Estado. Sostuvo que corresponde al poder legislativo contribuir a establecer un nuevo mecanismo de financiamiento de la educación superior que no genere endeudamiento de largo plazo ni afecte gravemente las condiciones económicas de los trabajadores.

La diputada **Daniela Serrano** agradeció la participación de Michel Tiznado y explicó que representa a una organización de deudores del CAE que se constituyó para enfrentar los procedimientos de cobranza y embargo asociados a estas obligaciones. Señaló que la problemática expuesta no se presentó en los mismos términos durante gobiernos anteriores y sostuvo que existe una decisión política de comenzar a ejecutar estos cobros mediante la Tesorería General de la República.

Asimismo, destacó que recientemente se recibió una respuesta de dicho organismo respecto de la interpretación jurídica aplicable a las deudas del CAE, materia que también ha generado pronunciamientos contradictorios

entre distintas Cortes de Apelaciones sobre la procedencia de aplicar mecanismos de cobranza tributaria. Sostuvo que esta controversia plantea un problema jurídico relevante respecto del cual el Congreso Nacional debe dar certezas jurídicas.

A continuación, recordó que una de las principales inquietudes manifestadas por los deudores se relaciona con el embargo de fondos depositados en cuentas bancarias, pese a la protección de las remuneraciones establecida en el Código del Trabajo. Se refirió a la discusión sostenida en la Sala de la Cámara de Diputados, ocasión en que otro parlamentario sostuvo que la iniciativa resulta innecesaria, dado que la inembargabilidad de las remuneraciones ya se encuentra garantizada. Sin embargo, señaló que la respuesta proporcionada por la TGR demuestra la existencia de una dificultad práctica para hacer efectiva dicha protección.

Explicó que el artículo 57 del Código del Trabajo establece la inembargabilidad de las remuneraciones, con los límites previstos en dicha disposición, entre ellos el correspondiente a 56 unidades de fomento. Al respecto, indicó que, conforme a lo informado por la TGR el secreto bancario impide al organismo conocer, antes de efectuar una retención o embargo, el origen de los recursos depositados en una cuenta bancaria. En consecuencia, sostuvo que, al momento de ordenar la retención de los fondos, la Tesorería no puede determinar si estos corresponden a remuneraciones protegidas por la legislación laboral. Por ello, afirmó que el proyecto de ley resulta necesario, puesto que, mientras no se modifique la regulación del secreto bancario, corresponde establecer mecanismos que permitan a las instituciones bancarias identificar los recursos provenientes del pago de remuneraciones.

Agregó que la TGR informó de la existencia de un procedimiento disponible en su sitio web, mediante el cual las personas afectadas pueden acreditar el origen de los fondos y reclamar respecto de los embargos. Sin embargo, advirtió que dicho procedimiento opera con posterioridad a la retención, cuando el trabajador ya se encuentra privado de recursos necesarios para cumplir obligaciones esenciales, como el pago del arriendo, las colegiaturas de sus hijos y otros gastos familiares.

En ese contexto, consultó al expositor cuál es la posición de los deudores del CAE respecto de la protección de las remuneraciones frente a los embargos y qué alternativas han evaluado para enfrentar los procedimientos de cobranza. Asimismo, solicitó conocer las respuestas obtenidas mediante las acciones judiciales emprendidas, considerando las distintas interpretaciones existentes sobre la naturaleza tributaria de estas obligaciones. Finalmente, preguntó cómo evalúan la posibilidad de que el proyecto se convierta en ley, atendido que todavía no existe un calendario completo de embargos ni se ha discutido un nuevo mecanismo de financiamiento de la educación superior. Solicitó, además, que compartiera las experiencias de la organización en las gestiones realizadas ante distintas instituciones para abordar esta problemática.

El diputado **Luis Pardo** se refirió al alcance del secreto bancario en relación con los deudores del CAE. Sostuvo que dicha protección beneficia precisamente a las personas endeudadas, dado que impide a la TGR examinar discrecionalmente sus cuentas bancarias y determinar cuándo disponen de mayores recursos para efectuar embargos. Explicó que el secreto bancario

tiene por finalidad restringir las facultades del Estado para acceder a la información financiera de las personas.

A continuación, señaló que, según los antecedentes que conoce, los embargos practicados hasta ese momento han afectado a personas que perciben remuneraciones superiores a $3 millones. En consecuencia, consultó a Michel Tiznado si fue objeto de algún embargo y, en caso afirmativo, si se respetó el criterio informado en distintas oportunidades por la Tesorería respecto del nivel de ingresos de las personas afectadas.

Posteriormente, se refirió a los antecedentes expuestos sobre el financiamiento, mediante recursos públicos y con el aval del Estado, de carreras que no generaron una rentabilidad económica suficiente para quienes las cursaron ni produjeron mejoras significativas en sus ingresos posteriores. Sostuvo que esta situación genera frustración entre los estudiantes y representa una utilización ineficiente de recursos, sin perjuicio de que, tratándose del CAE, la obligación compromete directamente al deudor, además de contar con la garantía estatal.

Sobre esta materia, solicitó al expositor pronunciarse respecto de lo anunciado por el ministro de Hacienda en cuanto a no destinar recursos públicos de gratuidad a carreras que no presentan un retorno económico o una rentabilidad suficiente para sus beneficiarios. Explicó que, aunque los estudiantes beneficiarios de la gratuidad no deban pagar directamente sus carreras, su financiamiento compromete recursos públicos que pueden destinarse a programas que no generan los beneficios sociales esperados.

La diputada **Emilia Schneider** saludó al invitado y valoró que las organizaciones de deudores del CAE, que han adquirido mayor presencia durante el último tiempo, participen en la discusión legislativa. Asimismo, adhirió a los agradecimientos dirigidos a la diputada Serrano por haber impulsado el proyecto de ley e invitarla a suscribirlo.

En primer término, destacó que las obligaciones derivadas del CAE no permanecen estables, sino que aumentan exponencialmente. Sostuvo que, al momento de establecerse este mecanismo de financiamiento, fue necesario otorgar a las instituciones bancarias condiciones más favorables para su participación, que resultan más gravosas para los deudores que aquellas contempladas, en términos generales, en la legislación de protección de los consumidores. En consecuencia, cuestionó que las personas que se endeudaron para financiar sus estudios enfrenten mayores presiones y mecanismos de cobranza que quienes mantienen obligaciones derivadas de créditos de consumo.

A continuación, manifestó una discrepancia de fondo con el diputado Pardo respecto de la relación entre rentabilidad económica y beneficio social de la educación. Sostuvo que ambos conceptos no son equivalentes y que la rentabilidad constituye solo uno de los posibles criterios para evaluar el aporte de la formación superior.

Explicó que existen carreras que reciben bajas remuneraciones en el mercado laboral y cuyo financiamiento público se encuentra plenamente justificado por su contribución a la sociedad. Mencionó, entre otros ejemplos, las carreras de pedagogía y las disciplinas artísticas, y advirtió que restringir el financiamiento estatal sobre la base de criterios de rentabilidad económica, puede limitar el acceso a determinadas áreas de formación exclusivamente a

quienes cuentan con recursos para financiarlas. Agregó que ello restringe las posibilidades de desarrollo de los diversos talentos existentes en la sociedad y desconoce que el aporte de los trabajadores al país no se reduce a sus remuneraciones ni a criterios de mercado.

Precisó que el Tesorero General de la República, ante una consulta de la diputada Serrano, señaló que el CAE no constituye un tributo. Por ello, cuestionó que se utilicen mecanismos de cobranza propios de las obligaciones tributarias para exigir el pago de estas deudas.

Posteriormente, señaló que la mayoría de las personas deudoras del CAE percibe remuneraciones inferiores a $750.000, mientras que quienes reciben ingresos de $3 millones o $5 millones, representan una proporción marginal. Manifestó que comparte la necesidad de exigir el pago a quienes efectivamente cuentan con capacidad económica para cumplir sus obligaciones. Sin embargo, sostuvo que el endeudamiento educativo requiere una solución estructural.

Finalmente, consultó al expositor su opinión respecto de la necesidad de abordar integralmente las deudas educativas y reemplazar los mecanismos de crédito vigentes. Sostuvo que dichos mecanismos han significado un uso ineficiente de recursos públicos, han generado situaciones abusivas para las familias y han introducido incertidumbre en el financiamiento de las instituciones de educación superior.

El diputado **Héctor Barría** saludó al expositor y manifestó que, a su juicio, el gobierno anterior cometió un error al iniciar tardíamente la tramitación del proyecto destinado a repactar o condonar, según correspondiera, las deudas del CAE. Señaló que abordar esta discusión al comienzo del período de gobierno pudo haber permitido alcanzar resultados más favorables.

En atención a los elevados montos de las obligaciones y a los procedimientos de cobranza, solicitó al diputado Sergio Bobadilla realizar las gestiones necesarias para retomar la discusión de una propuesta destinada a abordar el endeudamiento estudiantil, ya sea mediante el proyecto presentado durante el gobierno anterior o a través de una iniciativa similar. Sostuvo que resulta necesario abandonar las confrontaciones políticas asociadas al origen de las iniciativas y concentrar los esfuerzos en resolver un problema que afecta a numerosas familias.

Asimismo, planteó que deben mejorarse los mecanismos de financiamiento para quienes no acceden a la gratuidad, estableciendo condiciones más accesibles, menores intereses y modalidades de pago que puedan ser efectivamente cumplidas. Señaló que el elevado monto de las obligaciones constituye una de las principales dificultades para su regularización. Agregó que, si en el ámbito comercial existen mecanismos de reducción de intereses y otras facilidades para el pago de deudas, con mayor razón debe existir una consideración especial tratándose de obligaciones contraídas para financiar estudios.

En consecuencia, solicitó retomar las conversaciones con el Ministerio para elaborar una propuesta de solución que no necesariamente contemple la condonación de las deudas, alternativa que, a su juicio, no resulta viable en las actuales circunstancias, pero que permita establecer condiciones de pago más justas. Asimismo, sostuvo que en ninguna circunstancia deben embargarse remuneraciones de carácter precario.

Finalmente, manifestó que el contexto económico se caracteriza por una situación de recesión y elevados niveles de desempleo, circunstancias que hacen especialmente necesario que el Gobierno manifieste voluntad política para impulsar una solución.

La diputada **Valentina Becerra** agradeció la exposición de Michel Tiznado y sostuvo que reconoce la importancia de proteger a los trabajadores y sus remuneraciones. Sin embargo, manifestó que resulta necesario distinguir entre la protección de familias que efectivamente enfrentan dificultades económicas y la aprobación de normas que puedan permitir el incumplimiento de obligaciones por parte de personas que cuentan con capacidad de pago. En ese sentido, cuestionó que una persona que dispone de bienes, vehículos, ingresos o patrimonio suficiente, sostenga que no tiene posibilidades de pagar el Crédito con Aval del Estado.

Por ello, planteó la necesidad de determinar si el proyecto protege efectivamente a quienes requieren ayuda o si establece mecanismos que pueden beneficiar a personas que, pese a contar con recursos, deciden no cumplir sus obligaciones.

A continuación, recordó que los recursos públicos son limitados y que el CAE, sin perjuicio de las críticas que ha recibido y de las modificaciones que puedan introducirse, permitió a numerosos jóvenes y familias acceder a la educación superior. En este contexto, señaló que ella misma constituye la primera profesional de su familia, por lo que conoce la importancia de disponer de mecanismos de financiamiento para cursar estudios superiores. Sin embargo, sostuvo que también corresponde considerar la situación de las futuras generaciones que necesitan acceder a estos instrumentos.

Consultó qué ocurrirá con los estudiantes que actualmente requieren financiamiento para ingresar a la educación superior, si el Estado debe asumir las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones contraídas por quienes recibieron anteriormente el beneficio. Agregó que mantener políticas sociales de financiamiento educativo, exige responsabilidad de las personas que adquirieron compromisos y que actualmente disponen de capacidad económica para cumplirlos.

Asimismo, reiteró que comparte la necesidad de proteger a los trabajadores, pero sostuvo que también corresponde resguardar la situación de quienes han cumplido regularmente sus obligaciones mediante un esfuerzo económico sostenido. Cuestionó el mensaje que se transmite a dichas personas cuando se establecen mecanismos que pueden favorecer a quienes dejaron de pagar sus deudas, pues consideró que ello genera un incentivo injusto. Señaló que la discusión no tiene únicamente una dimensión jurídica, sino también política, relacionada con los principios de responsabilidad que se busca promover en la sociedad.

En ese sentido, sostuvo que corresponde ayudar a quienes efectivamente no pueden pagar, pero también, exigir el cumplimiento de las obligaciones a quienes cuentan con los medios para hacerlo. Finalmente, solicitó antecedentes que permitan determinar cuántas personas se encuentran realmente imposibilitadas de pagar, cuál es el universo de beneficiarios del proyecto y cuántos deudores cumplen regularmente sus obligaciones.

Asimismo, consultó cómo se garantizará que las futuras generaciones continúen accediendo a mecanismos de financiamiento para sus estudios superiores, si quienes recibieron anteriormente estos beneficios dejan de cumplir sus compromisos.

El diputado **Ricardo Neumann,** saludó a los presentes y manifestó su empatía con el testimonio de Michel Tiznado. Sostuvo que nadie está obligado a lo imposible y que, cuando una deuda se vuelve insuperable, el ordenamiento jurídico contempla mecanismos para facilitar su cumplimiento, entre ellos, convenios de pago, cuotas y formas de extinción de las obligaciones después de determinado tiempo.

En segundo término, manifestó que el proyecto de ley presenta problemas de enfoque, puesto que busca abordar una dificultad específica relacionada con los mecanismos de cobranza de la Tesorería, mediante una modificación de alcance general al Código del Trabajo. Sostuvo que resulta más adecuado discutir directamente las atribuciones y procedimientos de cobranza de la TGR, en lugar de establecer una norma general de inembargabilidad para enfrentar una problemática particular de las deudas del CAE. Advirtió que esta forma de regulación puede afectar el funcionamiento del sistema de cobranza en su conjunto, circunstancia que, a su juicio, no ha sido suficientemente considerada durante la discusión.

Posteriormente, señaló que la Contraloría General de la República ha reconocido, mediante un dictamen emitido durante el presente año, las facultades de la TGR para ejecutar estas obligaciones. Explicó que los procedimientos de cobranza se desarrollan después de que las instituciones bancarias ejecutan la garantía fiscal, momento en que la obligación adquiere el carácter de deuda fiscal. En consecuencia, sostuvo que la Tesorería se encuentra facultada para efectuar su cobranza, conforme al pronunciamiento de la Contraloría.

Por otra parte, manifestó que la iniciativa desconoce la naturaleza jurídica del dinero como bien fungible. Explicó que, conforme a los principios del derecho civil, una vez depositados los recursos en una cuenta bancaria, no resulta posible distinguir el dinero proveniente de remuneraciones, de aquel que tiene otros orígenes. A partir de estas consideraciones, sostuvo que el proyecto presenta dificultades jurídicas y prácticas, dado que aborda una situación particular mediante una regulación general, no considera adecuadamente las facultades de cobranza de la TGR y desconoce el carácter fungible del dinero.

Reiteró su comprensión respecto de las dificultades que enfrentan las personas endeudadas, pero sostuvo que existen alternativas jurídicas para abordar dichas situaciones. Finalmente, calificó el proyecto como deficientemente diseñado y manifestó que no constituye un aporte al ordenamiento jurídico, ni proporciona una solución concreta a quienes se encuentran imposibilitados de pagar sus deudas estudiantiles.

La diputada **Daniela Serrano**, manifestó que considera necesario responder algunas de las preguntas e inquietudes planteadas por otros integrantes de la Comisión.

En primer término, se refirió a las consultas sobre el universo de las personas afectadas por la ejecución de las garantías asociadas al CAE. Invitó a los parlamentarios a revisar los antecedentes disponibles en la Comisión

Ingresa, donde se encuentran los datos relativos a los deudores y sus características socioeconómicas y educacionales. Señaló que numerosas personas endeudadas pertenecen a los primeros quintiles de ingresos, no finalizaron sus carreras o cursaron estudios en instituciones técnico-profesionales, por lo que, sostuvo, no son personas acaudaladas.

A continuación, sostuvo que durante el debate se ha reconocido la existencia de dos dimensiones del problema: una decisión política y una decisión jurídica. Explicó que la decisión política consistió en iniciar los procedimientos de cobranza y advirtió que, mientras no exista certeza normativa, la posibilidad de extender estas medidas a personas que perciben ingresos inferiores a $1.500.000, se mantiene presente.

Respecto de la dimensión jurídica, sostuvo que corresponde al Congreso Nacional otorgar certeza sobre la protección de las remuneraciones. En ese sentido, se refirió a la respuesta de la Tesorería General de la República incorporada en el punto tercero de la Cuenta de la sesión. Precisó que dicho organismo se refirió expresamente al secreto bancario y a las dificultades para identificar el origen de los fondos depositados en cuentas bancarias. Agregó que la Tesorería también reconoce la posibilidad de distinguir entre los recursos correspondientes a remuneraciones y aquellos provenientes de otras fuentes, por lo que sostuvo que el Congreso Nacional puede establecer una regulación que otorgue certeza jurídica en esta materia.

Finalmente, manifestó que las observaciones al proyecto deben discutirse en la Comisión y rechazó las declaraciones efectuadas por el diputado Bobadilla, en las que, según señaló, sostuvo que la iniciativa genera impunidad en el pago de las obligaciones. Afirmó que dicha interpretación no corresponde al contenido del proyecto, cuyo propósito es otorgar certeza jurídica y evitar que las remuneraciones pierdan su protección por el hecho de encontrarse depositadas en una cuenta bancaria.

La diputada **Emilia Schneider** respaldó los planteamientos de la diputada Serrano y se refirió a la evolución de la morosidad del CAE. Señaló que esta presenta niveles elevados y ha aumentado sistemáticamente desde 2015, por lo que rechazó que pueda atribuirse exclusivamente a una campaña presidencial o a anuncios políticos recientes. Agregó que existen diversos estudios destinados a explicar el incremento de la morosidad y sostuvo que resulta inverosímil atribuir una proporción tan elevada de incumplimientos a la mala fe de los deudores.

Asimismo, cuestionó que se caracterice la regulación del CAE como excesivamente flexible, dado que, desde su creación, se otorgaron a las instituciones bancarias garantías superiores a las contempladas para la cobranza de créditos de consumo. Recordó que, posteriormente, fue necesario impulsar diversas medidas legislativas para mitigar las consecuencias de dichas condiciones.

En relación con la responsabilidad de quienes contratan estos créditos, reconoció que una persona de dieciocho años tiene legalmente la condición de adulta. Sin embargo, cuestionó que alguien recién egresado de la educación escolar pueda comprender plenamente las consecuencias de asumir una obligación financiera de gran magnitud para cursar estudios superiores, especialmente cuando la alternativa consiste en no acceder a

dicha formación. Por ello, sostuvo que esta situación no resulta comparable con la contratación de un crédito de consumo destinado a otros fines.

Posteriormente, se refirió a los planteamientos del diputado Neumann y sostuvo que las diferencias existentes respecto del endeudamiento educativo no responden a una cuestión de empatía o sensibilidad personal, sino a posiciones políticas.

Finalmente, precisó que el proyecto en discusión tiene un alcance más acotado que las controversias generales sobre el financiamiento de la educación, puesto que busca impedir el embargo de las remuneraciones de los trabajadores, atendido su carácter de sustento vital. En ese contexto, planteó que la discusión debe centrarse en determinar si existe acuerdo respecto de la necesidad de proteger los sueldos frente a los procedimientos de embargo.

El diputado **Luis Pardo**, solicitó a la diputada Serrano que precisara si está de acuerdo con levantar el secreto bancario respecto de los deudores del CAE, con el propósito de facilitar la persecución y cobranza de sus obligaciones. Reiteró que el secreto bancario beneficia a todas las personas endeudadas, incluidos los deudores del CAE. Agregó que la reserva de la información bancaria constituye un bien jurídico protegido, cuyo alzamiento procede cuando así lo determina la justicia.

En segundo término, recordó que las obligaciones derivadas del CAE ya contemplan un límite de intereses.

Posteriormente, reiteró que el proyecto actualmente en discusión no contiene disposiciones específicas sobre el CAE, sino que establece normas de alcance general que pueden perjudicar a numerosos trabajadores. Como ejemplo, mencionó los acuerdos de descuento por planilla suscritos por trabajadores. Advirtió que la aprobación de la iniciativa puede dejar sin efecto este tipo de acuerdos, dado que, según indica, las personas dejan de ser deudores seguros desde el momento en que el dinero queda protegido en cuentas bancarias.

2. La integrante de la Coordinadora Nacional de Deudores CAE, señora Maira Meneses Morales, acompañada por los señores Pablo Castro Opazo y Enzo Montecinos Rivera.

La señora **Maira Meneses** informó que es psicóloga de profesión, titulada hace más de diez años, con experiencia en psicología clínica y de emergencias. Dejó una minuta a disposición de la Comisión acerca de la capacidad de pago y salud mental de las personas deudoras del CAE.

Agregó que actualmente se desempeña como coordinadora del equipo de psicólogos de dicha organización y que sus acompañantes, también psicólogos, colaborarán en las respuestas a las consultas que formulen las diputadas y los diputados.

Explicó que la Coordinadora Nacional de Deudores CAE es una organización ciudadana y autoconvocada, que busca facilitar el apoyo mutuo entre personas que mantienen deudas derivadas de créditos educativos e insta a las fuerzas políticas a buscar una solución a esta problemática.

Señaló que su exposición tiene por objeto dar a conocer situaciones que han identificado y que generan especial preocupación entre los profesionales

de la organización, tanto por las dificultades económicas que enfrentan los deudores para cumplir sus obligaciones como, principalmente, por las consecuencias que esta situación tiene sobre su salud mental.

Informó que la organización realizó un catastro abierto, difundido el 9 de septiembre de 2026, que a la fecha cuenta con aproximadamente 760 respuestas. Explicó que, mediante dicho instrumento, han recopilado antecedentes sobre las condiciones económicas de los deudores, las dificultades que enfrentan para cumplir sus obligaciones y las situaciones de cesantía que afectan a algunos de ellos. Agregó que muchas personas señalan que sus ingresos no son suficientes para pagar sus deudas. Precisó que, entre las personas que respondieron el catastro, aproximadamente diez señalaron que han sufrido embargos. Añadió que cuentan con el testimonio de una persona cuya vivienda fue embargada, además de alrededor de 300 comentarios de participantes que expresaron preocupación por las situaciones que enfrentan.

Destacó que uno de los aspectos que más preocupa a los profesionales de la organización corresponde a las consecuencias de los procedimientos de cobranza sobre la salud mental de los deudores. Señaló que el catastro incluyó preguntas específicas sobre sintomatología ansiosa y otras manifestaciones relacionadas con la salud mental. Según los resultados obtenidos, aproximadamente el 90% de quienes respondieron manifestó haber experimentado un malestar clínicamente significativo asociado a síntomas de ansiedad.

Agregó que un 17% de las personas encuestadas declaró expresamente que ha pensado en quitarse la vida como consecuencia de la forma en que se están realizando los procedimientos de cobranza de sus deudas. Manifestó especial preocupación por este último antecedente, atendido que se trata de un porcentaje significativo de personas que expresan un nivel de sufrimiento psicológico que requiere atención.

En este sentido, señaló que, desde su experiencia profesional, considera que, en numerosos casos, las intervenciones en materia de salud mental son más reactivas que preventivas. Expresó su preocupación ante la posibilidad de que alguna persona atente contra su propia vida como consecuencia de las dificultades que enfrenta por los procedimientos de cobranza.

A continuación, hizo referencia a antecedentes sobre suicidios registrados durante 2025, que atribuyó a estudios de la Universidad Católica, y precisó que en estas situaciones pueden intervenir múltiples factores. En relación con ello, sostuvo que los resultados del catastro constituyen una señal de preocupación, especialmente considerando que las aproximadamente 760 respuestas fueron recopiladas en un período cercano a un mes.

Posteriormente, se refirió al proyecto de ley en discusión, que busca resguardar las remuneraciones de los trabajadores frente a los procedimientos de embargo, y señaló que considera que constituye un avance importante por los efectos que podría generar en la población afectada. Indicó que, conforme a los antecedentes reunidos por la organización, la mayoría de las personas encuestadas manifiesta su intención de regularizar sus deudas, pero enfrenta dificultades económicas para hacerlo. En este contexto, planteó que una medida destinada a frenar los embargos podría contribuir a disminuir la

sintomatología asociada a los procedimientos de cobranza y mejorar notablemente la calidad de vida de las personas afectadas.

Solicitó a las diputadas y los diputados considerar especialmente la dimensión de salud mental durante el análisis del proyecto de ley, por estimar que se trata de un aspecto que no siempre recibe suficiente atención. Finalmente, sostuvo que el país todavía tiene desafíos importantes en materia de salud mental y manifestó que avanzar en la tramitación de esta iniciativa puede contribuir significativamente a disminuir la sintomatología que experimentan las personas afectadas.

C) Votación

La diputada **Daniela Serrano** relató que la iniciativa ya había sido objeto de análisis y de diversas audiencias, entre ellas, las exposiciones de dos coordinadoras nacionales vinculadas al Crédito con Aval del Estado (CAE). En este contexto, destacó la importancia de tener en cuenta los antecedentes entregados por la Tesorería General de la República durante la discusión.

Al respecto, explicó que, después de varios meses de espera, dicho organismo respondió mediante un oficio que el secreto bancario impide verificar anticipadamente si los fondos depositados en una cuenta bancaria provienen de remuneraciones o de otras fuentes. En su opinión, esta dificultad evidencia la necesidad de avanzar en mecanismos que permitan proteger efectivamente los ingresos laborales frente a las acciones de cobranza y afirmó que, mientras no se modifiquen las restricciones derivadas del secreto bancario, existe una oportunidad para fortalecer y ampliar la protección establecida en el artículo 57 del Código del Trabajo, que contempla inembargabilidad de las remuneraciones hasta un límite de 56 unidades de fomento.

Enseguida, recordó las dificultades que enfrentó la tramitación de la iniciativa, pues originalmente debió ser conocida por la Comisión de Trabajo, pero terminó radicada en la Comisión de Educación por decisión de algunos de sus integrantes; además, subrayó que fue necesario defender su admisibilidad ante la Sala. Por consiguiente, solicitó a los parlamentarios que, pese a sus eventuales reparos técnicos, consideren aprobar el proyecto en general para permitir la incorporación posterior de modificaciones y precisiones.

En esa línea, reconoció que, debido a las particularidades de los convenios de cobranza del CAE, la iniciativa no resuelve completamente el problema, pero aseguró que es una oportunidad para avanzar en la protección de las remuneraciones de los trabajadores.

La insuficiencia de las soluciones existentes, según sostuvo, también se reflejaba en los convenios de pago contemplados para los deudores del CAE, pues no resolvían las dificultades de quienes carecían de capacidad para cumplir sus obligaciones ni permitían extinguir las deudas. Por este motivo, consultó al Ejecutivo si el Ministerio de Educación tenía previsto presentar un proyecto de ley para abordar el endeudamiento educativo durante el año siguiente o después de la tramitación de la ley de presupuestos.

Antes de finalizar, la diputada Serrano consideró necesario conocer los plazos previstos para la presentación de una iniciativa sobre endeudamiento educativo, con el propósito de entregar mayor certidumbre a los deudores,

especialmente porque el proyecto de financiamiento de la educación superior (FES), tras una extensa discusión, permanecía en el Senado. De este modo, reiteró que el proyecto en debate constituía una medida paliativa frente a los embargos asociados al CAE, por lo que estimó indispensable avanzar hacia una discusión sobre la reestructuración del sistema de financiamiento de la educación superior que permitiera abordar las causas estructurales del endeudamiento.

El diputado **Luis Pardo** sostuvo que el secreto bancario constituye una protección para los deudores, pues impide que acreedores como la Tesorería General de la República (TGR) accedan libremente a sus cuentas y embarguen los fondos disponibles. Por esta razón, discrepó del planteamiento de la diputada Daniela Serrano y consideró que el secreto bancario no guardaba relación con el proyecto en discusión.

En cuanto a la tramitación de la iniciativa, coincidió en que debió examinarse en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, puesto que establece una norma general sobre la protección de las cuentas bancarias y no una regulación específica para los deudores del CAE. Al respecto, explicó que la inembargabilidad de las remuneraciones impide que los acreedores exijan directamente a los empleadores el pago de las deudas de sus trabajadores, mientras que la extensión de esa protección a las cuentas corrientes podría encarecer o restringir el acceso al crédito, especialmente para quienes solicitan financiamiento de buena fe. Para ilustrar este riesgo, recordó la disminución de la tasa máxima convencional, medida que, a su juicio, llevó a numerosas personas a recurrir a prestamistas ilegales o al comercio minorista.

En relación con las alternativas disponibles para los deudores del CAE, el diputado Pardo destacó que la ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social contempla mecanismos para abordar sus deudas, entre ellos una repactación extraordinaria, sin intereses ni multas y contingente al ingreso, así como la posibilidad de acceder a convenios de pago para quienes aún no han sido demandados por la Tesorería. Como antecedente de su aplicación, mencionó información publicada en la prensa sobre una elevada concurrencia de deudores interesados en acogerse a estas alternativas.

A modo de conclusión, consideró que el proyecto de ley no estaba diseñado para beneficiar específicamente a los deudores del CAE y que, por el contrario, podría perjudicar a otros deudores y trabajadores al encarecer o restringir su acceso al crédito. Si bien reconoció que las soluciones existentes podían seguir perfeccionándose, insistió en que la ley de reconstrucción ya contemplaba medidas para enfrentar el endeudamiento asociado al CAE, motivo por el cual anunció su voto en contra de la iniciativa.

El diputado **Ricardo Neumann** manifestó su rechazo al proyecto por considerar que presentaba problemas de constitucionalidad, proporcionalidad y técnica legislativa. En primer término, sostuvo que la iniciativa abordaba materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme al artículo 65 de la Constitución Política, y que su impacto presupuestario también contravenía lo dispuesto en el artículo 67 de la misma Carta Fundamental.

Una segunda objeción apuntó al alcance de la iniciativa, pues cuestionó que una moción motivada por la situación de los deudores del CAE pretendiera modificar, mediante una reforma al Código del Trabajo, el régimen general de cobranza, al establecer una protección de los fondos depositados en cuentas bancarias frente a todo tipo de acreedores, incluidos aquellos vinculados con créditos de consumo, hipotecarios, comerciales y deudas fiscales. A su juicio, esta modificación podría encarecer los procedimientos de cobro, restringir el acceso al crédito y perjudicar especialmente a las personas con mayores dificultades económicas.

También formuló reparos al diseño jurídico del proyecto, pues advirtió que el carácter fungible del dinero impediría identificar adecuadamente qué fondos depositados en una cuenta bancaria correspondían a remuneraciones protegidas por la inembargabilidad.

Respecto de las soluciones ya contempladas para los deudores del CAE, recordó que el artículo 27 de la ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, publicada en octubre de 2026, establece dos mecanismos de regularización. Explicó que, cuando la garantía estatal ya ha sido ejecutada y la deuda se encuentra en la Tesorería General de la República, se contempla un plazo de noventa días para celebrar convenios especiales de pago, previo abono de un pie y hasta en cuarenta y ocho cuotas mensuales sucesivas. En cambio, si la garantía aún no ha sido ejecutada, el deudor moroso puede reprogramar su crédito por una sola vez, trasladar una cuota vencida al término del período original y retomar los pagos bajo las condiciones iniciales, sin perder los beneficios asociados al CAE.

Al cuestionar la admisibilidad del proyecto, coincidió con la diputada Daniela Serrano en que no debió tramitarse en la Comisión, aunque precisó que, a su juicio, tampoco correspondía examinarlo en ninguna otra instancia. En consecuencia, formuló expresa reserva de constitucionalidad, fundada en los artículos 65 y 67 de la Constitución Política, por considerar que la iniciativa invadía materias de iniciativa exclusiva presidencial y tenía implicancias presupuestarias.

La diputada **Emilia Schneider, Presidenta accidental,** aclaró al diputado Ricardo Neumann que, si bien podía formular una reserva de constitucionalidad durante la discusión en la Comisión, debía presentarla en la Sala para que tuviera efecto vinculante. Tras esta aclaración, precisó que no pretendía reabrir el debate sobre la constitucionalidad del proyecto de ley, materia que ya había sido resuelta por la Sala.

En cuanto a las medidas destinadas a los deudores del CAE, recordó que la ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social incluía un componente de condonación que fue rechazado tras una votación separada solicitada por el oficialismo. En particular, precisó que los mecanismos aprobados se limitaban a planes de pago similares a los existentes, sin considerar los ingresos ni los gastos de los deudores. Además, mencionó que había presentado, junto con otros parlamentarios del Frente Amplio, un proyecto sobre el endeudamiento educativo, rechazado en la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que permanecía pendiente de su incorporación a la tabla de la Sala.

Frente a los cuestionamientos sobre la disposición de la oposición para avanzar en soluciones al endeudamiento asociado al CAE, sostuvo que su

sector político había respaldado el componente de condonación, de alcance limitado, contemplado en la reforma presentada por el gobierno. En contraste, recordó que el oficialismo había rechazado esa disposición, por lo que estimó que correspondía a sus representantes explicar las razones de dicha decisión.

Luego, la diputada Schneider manifestó su respaldo al proyecto de ley y destacó que su propósito excedía la situación particular de los deudores del CAE. En este sentido, explicó que la iniciativa buscaba resguardar el sustento básico de los trabajadores mediante la protección de sus remuneraciones frente a medidas de embargo, sin desconocer sus obligaciones de pago ni impedir el ejercicio de los derechos de los acreedores, sino estableciendo un límite que permitiera garantizar condiciones mínimas de subsistencia, como el acceso a la alimentación y la vivienda.

Para concluir, destacó especialmente la situación de quienes habían contraído deudas para financiar sus estudios superiores, con el propósito de acceder a mejores oportunidades laborales, mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo del país. A su juicio, resulta fundamental que esas aspiraciones no terminaran comprometiendo las condiciones básicas de subsistencia de los deudores, por lo que reiteró la importancia de proteger sus remuneraciones frente a medidas de embargo.

La diputada **Paz Charpentier** recordó que la inembargabilidad de las remuneraciones ya se encuentra expresamente regulada en el Código del Trabajo, aclaración que consideró necesaria para quienes seguían la discusión.

Por otra parte, manifestó que compartía los argumentos de hecho y de derecho expuestos por el diputado Ricardo Neumann y solicitó dejar constancia en el acta de su adhesión a la reserva de constitucionalidad formulada por el parlamentario. En consecuencia, anunció su voto en contra del proyecto.

La señora **Fernanda Valdés, subsecretaria de Educación Superior**, agradeció la oportunidad de intervenir y explicó que había solicitado participar en la sesión por iniciativa propia, debido al interés del Ejecutivo en expresar su posición respecto del proyecto de ley.

Como consideración inicial, compartió la preocupación de la diputada Daniela Serrano por la sostenibilidad del sistema de financiamiento de la educación superior, pues reconoció que el modelo vigente presentaba dificultades que impedían proyectar su continuidad en las mismas condiciones. Frente a este diagnóstico, estimó necesario avanzar hacia un sistema más sostenible y recordó que el Ejecutivo había estudiado esta problemática desde el inicio de su gestión. Agregó que la discusión del proyecto sobre financiamiento de la educación superior (FES) había permitido identificar puntos de convergencia para avanzar en la reforma del sistema.

Pese a los avances en la identificación de puntos de convergencia, la subsecretaria de Educación Superior advirtió que las restricciones fiscales dificultaban la implementación inmediata de una reforma estructural. Explicó que reemplazar el CAE por un sistema de crédito contingente al ingreso, siguiendo experiencias internacionales, requeriría una inversión inicial significativa del Estado, para la cual no existían recursos suficientes. Por ello, destacó la necesidad de fortalecer las fuentes de financiamiento que

permitieran concretar dicha reforma y manifestó su expectativa de retomar la discusión durante los meses siguientes.

Al examinar el contenido de la iniciativa, observó que, si bien su presentación respondía a las acciones de cobranza realizadas por la Tesorería General de la República respecto de las deudas del CAE, sus efectos no se limitarían a ese sistema de financiamiento. AL respecto, precisó que la modificación propuesta al Código del Trabajo alteraría las reglas generales de cobranza y afectaría también a otros acreedores que buscan recuperar sus créditos mediante acciones sobre los fondos depositados en las cuentas bancarias de los deudores.

La preocupación del Ejecutivo, según explicó la subsecretaria Valdés, radicaba precisamente en ese alcance general, pues el proyecto no modificaba directamente la ley Nº 20.027, que regula el CAE, sino que introducía cambios más amplios en el sistema de cobranza. A su juicio, las posibles consecuencias de esta modificación sobre el funcionamiento del sistema crediticio y la confianza en sus mecanismos de recuperación de deudas no habían sido suficientemente evaluadas, por lo que advirtió sobre el riesgo de afectar su solidez.

Como segundo argumento, planteó la necesidad de mantener mecanismos excepcionales de cobranza para recuperar recursos públicos comprometidos en operaciones crediticias. Al respecto, recordó que el CAE contempla garantías fiscales, por lo que, cuando estas se ejecutan y el Estado debe asumir el pago de una deuda, resulta necesario resguardar el patrimonio público mediante herramientas efectivas de recuperación.

Para precisar el carácter excepcional de las acciones de cobranza de las deudas del CAE, la representante del Ejecutivo sostuvo que la Tesorería General de la República recurría a ellas como mecanismo de última instancia. En particular, señaló que, conforme a los criterios aplicados por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería, estas acciones se habían dirigido a deudores cuyas garantías estatales ya habían sido ejecutadas, que habían recibido avisos y gestiones previas de cobro y que registraban remuneraciones mensuales iguales o superiores a tres millones y medio de pesos. En su opinión, la aplicación de estos criterios evidenciaba un ejercicio prudente de las facultades de cobranza, orientado a cumplir el deber estatal de recuperar los recursos desembolsados.

Respecto de los embargos practicados, aclaró que habían recaído sobre cuentas corrientes de deudores que cumplían las condiciones descritas. En esta línea, añadió que, si una persona experimentaba una disminución de sus ingresos y acreditaba que los fondos depositados correspondían exclusivamente a remuneraciones inferiores al umbral señalado, podía solicitar que se dejara sin efecto la medida, petición cuya resolución correspondía a la autoridad que actuaba como juez del procedimiento de cobranza.

La subsecretaria de Educación Superior agregó que, en determinados casos, la normativa permitía devolver el 20% de los fondos embargados y destinar el 80% restante al pago inicial de un convenio. A su vez, distinguió este procedimiento del embargo directo de remuneraciones, que se efectúa mediante la retención de una parte del sueldo por el empleador al momento de realizar el pago mensual. Como antecedente de la efectividad de las acciones de cobranza, destacó que, según información proporcionada por la

Tesorería General de la República, entre el 1 de enero y el 26 de octubre se habían recuperado más de ciento cuarenta y tres mil millones de pesos para el fisco. A juicio de la autoridad, esa cifra demostraba la importancia de contar con mecanismos efectivos para recuperar los recursos públicos desembolsados.

Entre las medidas destinadas a facilitar la regularización de las deudas del CAE, la señora Valdés mencionó la posibilidad de reprogramar los créditos de quienes registraran una o más cuotas vencidas y cuya garantía estatal aún no hubiera sido ejecutada, conforme a la recientemente promulgada ley de reconstrucción nacional. Precisó que este mecanismo había comenzado a operar aproximadamente ocho días antes de la sesión y sostuvo que buscaba ofrecer condiciones de pago más favorables a los deudores, considerando sus distintas circunstancias económicas y personales, sin desatender el deber estatal de proteger el patrimonio fiscal.

Al cerrar su exposición, la autoridad de Educación Superior consideró que los mecanismos de regularización de las deudas del CAE contemplados en la ley de reconstrucción hacían innecesaria la aprobación del proyecto en discusión. De esta manera, aunque reconoció que la iniciativa pretendía abordar distintas situaciones de endeudamiento, insistió en que el problema del financiamiento de la educación superior requería una respuesta de carácter más estructural.

Puesto en votación, el proyecto de ley fue **rechazado** por mayoría. Votaron a favor las diputadas Paula Olmos, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados Héctor Barría y Juan Santana. Votaron en contra las diputadas Valentina Becerra, Paz Charpentier y Alejandra Valdebenito, y los diputados Ricardo Neumann, Luis Pardo, Germán Verdugo y Diego Vergara. Se abstuvo la diputada Sara Concha (5-7-1).

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY RECHAZADO POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 57 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, agregándose el siguiente inciso final:

“La inembargabilidad de las remuneraciones definidas en el artículo 41 subsistirá íntegramente y conservará su naturaleza jurídica de tal para todos los efectos legales, sin que dichos fondos puedan ser considerados activos o saldos sujetos a compensación, aun cuando sean depositados o transferidos en la cuenta bancaria, vista o de ahorro que el trabajador informe a su empleador y a la institución depositaria para tales fines. Esta protección será oponible a cualquier acreedor y se extenderá hasta el límite señalado en el inciso primero. Para efectos de esta protección, el origen remuneratorio de los fondos se acreditará mediante el respectivo comprobante de pago o la glosa de transferencia bancaria del empleador, cuya verificación recaerá en la institución depositaria.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 27 de octubre de 2026.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 1 de septiembre, 6, 20 y 27 de octubre de 2026, con la asistencia de las diputadas y de los diputados Héctor Barría Angulo, Valentina Becerra Peña, Sergio Bobadilla Muñoz, Paz Charpentier Rajcevich, Sara Concha Smith, Ricardo Neumann Bertín, Paula Olmos Contreras, Luis Pardo Sáinz, Juan Santana Castillo, Emilia Schneider Videla, Daniela Serrano Salazar, Germán Verdugo Soto y Diego Vergara Rodríguez.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Alejandra Valdebenito Torres.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.